

LO DICHO Y LO HECHO POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Dina RODRÍGUEZ

La educación es un derecho humano con inmenso poder de transformación en sus cimientos descansan las piedras angulares de la libertad, la democracia y el desarrollo humano sostenible (1) .

1. Introducción

Cerca de 43 millones de personas (2) en el continente americano iniciarán el siglo XXI sin saber leer, escribir ni entender lo que ocurre en el medio en el que están; muchos menos utilizarán la computadora y no comprenderán cómo estas operan. Son analfabetos funcionales, son personas que están en nuestro mundo, son personas que están viviendo después de 50 años de haberse adoptado la Declaración Universal de los Derechos Humanos 3 , son personas a quienes se les ha negado un derecho fundamental: el derecho a la educación.

Esta situación tiene consecuencias profundas en la vida de las personas y tiene un efecto negativo en la realización de sus aspiraciones, en las de sus familias y en el desarrollo de las comunidades en las que viven. Va más allá del alcance individual para convertirse en un resultado con repercusiones colectivas, en tanto representa un factor determinante para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos.

Los analfabetos funcionales que iniciarán el nuevo milenio se verán incrementados rápidamente por otros niños y niñas que no tienen ningún acceso a la educación básica. Igualmente, se presenta la situación de aquellas personas que habiendo ingresado al sistema educativo reciben una educación de baja calidad, que no les permite descubrir sus potencialidades y capacidades, una educación que está muy por debajo de los estándares mínimos. En definitiva, reciben una educación en la que se aprende muy poco y, en consecuencia, los convierte en candidatos fáciles para la deserción. Esto, finalmente, también constituye otra modalidad de incumplimiento del derecho a la educación.

Este enorme número de personas, que no disfrutan de los beneficios de la educación, que están dando vueltas por todas partes, que se les niega la posibilidad de brindar su aporte al desarrollo, que no tienen una vida en condiciones dignas, obliga a la reflexión y a revisar lo que se ha dicho y lo que se ha hecho por lograr que los Estados garanticen un real ejercicio del derecho a la educación. Ser coherente con nuestro compromiso nos impulsa a encontrar, justamente, lo que se debe decir y hacer para ofrecer mejores oportunidades educativas a todas las personas, para acercar la modernidad y los beneficios de la democracia a quienes no la disfrutaban todavía y, por lo tanto, no participan de manera activa.

Desde tiempos inmemoriales la educación ha sido importante en la vida de las personas. Por siempre, ha teniendo una doble función, por un lado, la función social, del enriquecimiento personal, cultural y espiritual y, por otro lado, como fuente de aprendizaje para la vida laboral, que luego derivará, en la contribución para el desarrollo productivo y económico. En sus dos facetas, la educación, con sus propias razones y sus propias motivaciones, ha evolucionado y ha tomado formas sofisticadas para dar respuesta a las prioridades y a las exigencias que el mundo de relaciones, la convivencia y la modernidad exigen. Las tendencias se inclinarán hacia uno u otro lado de acuerdo con una serie de variables, sociales, económicas y políticas que, en determinados momentos, eligen los gobiernos.

Hay consenso, tanto a escala internacional como regional y local, que garantizar el derecho a la educación representa un deber de los Estados, de amplio contenido moral y de justicia social, y que este es un derecho que conlleva un profundo sentido de carácter político y económico. Asimismo, es un derecho que establece grandes vínculos en la realización de otros derechos humanos, constituyéndose, en cierta forma, en un derecho nuclear y en un derecho generador, indispensable y promotor del principio de la interdependencia de los derechos humanos.

En el ámbito universal, el derecho a la educación está consagrado en la mayoría de los instrumentos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos; igual presencia se encuentra en la normativa generada para la región americana. También, la educación como un derecho y como un tema se abordó, de manera especial, en las Cumbres especializadas que se realizaron durante los primeros años de los 90; en cada una de ellas se resaltó la importancia de establecer alianzas educativas y diseñar líneas de acción para abordar el tema que convocaba cada Cumbre, desde la perspectiva educativa. Los países se comprometieron a darle seguimiento a los documentos emanados al finalizar cada una de las reuniones y a crear las condiciones apropiadas para el pleno cumplimiento de los acuerdos tomados.

Los instrumentos de protección, como documentos normativos, y las Cumbres, como compromisos de realización, ejercen una gran influencia en el diseño de las normas y leyes al interior de los Estados. En este sentido, en la mayoría de los Estados, el derecho a la educación está contemplado en forma explícita en las constituciones y en la legislación. De tal manera, que podemos quedarnos tranquilos con la normativa existente, pues el derecho a la educación está claramente identificado. Está ahí, está impresa en las más diversas maneras.

Frente a los grandes cambios que se operan en nuestro medio, frente a las múltiples expectativas que se han generado y frente a las nuevas demandas que se le hacen al derecho a la educación, es conveniente divulgar y revisar los mecanismos internacionales establecidos para vigilar el cumplimiento efectivo de este derecho por parte de los Estados. Por ello, es preciso que se levante el tema, que se someta a la discusión y se evalúe su realización desde una perspectiva multidisciplinaria, que considere aspectos objetivos y subjetivos. Objetivos, sobre los resultados concretos que han dado los procedimientos que se encuentran

actualmente en vigencia y que permitan verificar su impacto y formular alternativas válidas, a través de indicadores que contemplen asuntos cuantitativos, de forma desagregada y sectorializada, con estadísticas confiables. Al igual que por medio del estudio de los factores subjetivos, que requieren de un tratamiento más cuidadoso y sofisticado en su tratamiento, como las visitas *in loco*, por medio de la participación de especialistas, tales que identifiquen asuntos tan variados y diversos como: los valores que comparte la comunidad, las expectativas democráticas que han surgido, etc. Estos elementos, obviamente, le añaden complejidad al tema y obligan a un debate serio, responsable y que derive en propuestas de corto, mediano y largo plazo.

2. Pinceladas a la educación a través del tiempo

La educación ha estado presente en todas las civilizaciones, ya sean estas simples o complejas; ha servido como medio para socializar y transmitir conocimientos, valores y costumbres. La educación es tan antigua como la misma humanidad. Es el proceso que le permite a las personas aprender, reproducir modos y costumbres, crear y ser parte integrante de su grupo. Este proceso se inicia en la familia, en la comunidad; continúa, en el mejor de los casos, en el sistema educativo y tiene lugar, de manera permanente, durante toda la vida.

Por ello, el derecho a la educación consagra y garantiza esta actividad que es esencial y fundamental para todos los seres humanos.

La educación fue inicialmente confiada a los padres, a los ancianos o a los sacerdotes, quienes elegían qué y cómo se debía de enseñar. Con el paso del tiempo adquirió características más complejas que requirió ser organizada y confiada a personas cultas que educaban a un grupo privilegiado o elite; por lo tanto, no todas las personas tenían acceso a la educación.

Posteriormente, cada época y cada grupo social le dio mayor énfasis a los temas que más les interesaba; algunos profundizaron en la religión, otros en el comercio, otros en la ciencia y en la técnica. Poco a poco, se fueron ampliando los contenidos, haciéndolos más universales y multidisciplinarios y variando la cobertura educativa, permitiendo el acceso a un mayor número de personas, hasta que fue tomando la forma de los sistemas educativos con las características particulares que tienen actualmente y presentando un esquema, que más o menos guardan cierta similitud en todos los países del mundo.

En el presente siglo no han ocurrido cambios demasiado drásticos en los procedimientos, ambientación y desarrollo de los sistemas educativos. El Profesor Papper, creador del lenguaje Logo para estudiantes de educación primaria, decía que si ubicamos a un médico cirujano de comienzos de siglo en una sala de operaciones de nuestra época, ahora a fines de siglo, es probable que no entienda nada, pues los equipos, la ambientación del lugar y, por lo tanto, los procedimientos para atender a un paciente son totalmente diferentes a los que se

utilizaban en su época. Sin embargo, si traemos a un educador de comienzos de siglo a un aula de clases de hoy, es probable que se sienta bastante cómodo, pues no se ha variado mucho, el educador está al frente de la clase, con pizarra, tiza, libros, lápices y cuadernos. No es que esto sea inadecuado, sino que la educación no está utilizando todavía la gran cantidad de recursos prácticos, que para el mejor logro de sus fines ya existen. Esto, aunque de manera lenta, está cambiando en los últimos años, hay un fuerte surgimiento de tecnología con fines educativos.

En la mayoría de los países la educación es responsabilidad del sistema educativo formal, dirigido, orientado y conducido por la estructura oficial del gobierno, ha sido diseñado especialmente con este propósito. La escuela y la universidad son los exponentes principales de ejecución del sistema. Recientemente, la educación no formal ha tomado un gran auge y su realización es apoyada por diversos sectores de la sociedad, sus resultados producen impacto en la totalidad de las acciones que se llevan a cabo en este campo, sobre todo en relación con la educación de personas adultas, de sectores menos privilegiados. La educación informal, también ha ganado mucho terreno por el impacto educativo que fomenta y, aunque sus resultados no son fácilmente medibles, se les reconoce una fuerte participación en los procesos educativos, sobre todo los que se dan a través de los medios de comunicación de masas. Su efectividad es constantemente cuestionada por la diversidad de contenidos y la poca orientación que tienen. El Papa y otras altas autoridades de Gobiernos han solicitado a los medios que producen películas que sean cuidadosos con los contenidos que producen y transmiten, en un claro reconocimiento de la influencia educativa que tiene en la audiencia.

En América Latina, durante las décadas de los 60 y 70 se observó un resurgimiento de los temas educativos, en muchos países de la región se llevan a cabo reformas educativas de corte liberal y progresista, que responden a necesidades e intereses sociales de la época; se vincula fuertemente el desarrollo educativo de la persona con su contribución en el desarrollo social y económico; son años, también difíciles para la plena realización del trabajo educativo. Educadores y estudiantes, de todos los grados, sufren serias persecuciones por sus posiciones políticas, que van a derivar en un retraso a las reformas iniciadas. Surgen pensadores y activistas de la educación, como Paulo Freire, quienes han dejado un legado visionario que aún continúa en vigencia.

El decenio de 1980 no deja de ser duro para la educación al igual que lo es para otros campos del sector social. Se producen serios reajustes derivados de la crisis de la deuda en el mundo en desarrollo que llevó a que ese decenio se denominara el “decenio perdido”; en este período se hicieron drásticos recortes a los presupuestos asignados, incluyendo a la educación. Entre 1980 y 1987 se redujo en un 40% (4) el gasto real en educación. Esto trajo serias consecuencias a la calidad de la educación en la mayoría de las naciones y el descontento de los educadores, quienes a finales del decenio ganaban bastante menos de lo que recibían en el decenio anterior. Actualmente, esta situación no ha sufrido un gran

cambio y en un buen número de países de la región todavía se ofrecen salarios muy por debajo de las expectativas profesionales del sector.

Durante las Cumbres especializadas que se llevan a cabo en los años noventa se pone sobre la mesa de discusión el tema educativo y, de diversas formas, se manifiesta que cualquier esfuerzo en pro del desarrollo y el crecimiento de las personas y de las comunidades, no puede dejar de apoyarse y aprovechar las ventajas que brinda la educación.

Paralelamente y de forma incuestionable, irrumpen en los últimos tiempos, las innovaciones tecnológicas en la educación. Los audiovisuales y la computadora han comenzado a tener una notoria repercusión en la vida de las escuelas, de las universidades, de los educadores y de los estudiantes. Son indiscutibles y totalmente ventajosas las razones para introducir esta tecnología en la vida educativa. De hecho, esto significa un reto importante, que aún no se está en condiciones de medir por el impacto que para todos tendrá, y en su trascendencia para el efectivo ejercicio del derecho a la educación. Sin embargo, se pone en discusión, las distancias que se establecerán entre las escuelas que pueden tener esta tecnología y las que no la tienen; de igual forma, se establecerán distancias entre las familias de economías de nivel medio y alto de todos los países que están en condiciones de adquirir sus propias computadoras y las que no pueden, lo cual ubica, a las primeras, en una situación educativa mucho más ventajosa que al resto.

3. Fundamento del derecho a la educación

Al igual que en el pasado, hay un claro reconocimiento, de que las personas que gozan de una buena educación tendrán mayores posibilidades de desarrollarse adecuada y armónicamente, acceder a posiciones laborales en mejores condiciones e impulsar sus capacidades personales, que aquellas personas que no tienen la oportunidad de tener una educación apropiada. Quienes se educan tienen mayores probabilidades de realizar sus sueños más preciados y sostener a sus familias dentro de niveles aceptables. Por ello, aquellas personas que conocen y entienden lo que leen y escriben están en una posición superior para comprender la importancia de las relaciones humanas, de la convivencia democrática, así como de otros asuntos, tales como la salud, higiene y nutrición. Para quienes están fuera del sistema y no tienen educación, no les es fácil prevenir a sus familias de enfermedades y son candidatos casi seguros para la mortalidad temprana de sus hijos. Igualmente, se aumentan las posibilidades de no poder conseguir empleos y sus ingresos económicos se reducen. Así vemos, que el derecho a la educación es un factor clave para la interdependencia efectiva de los otros derechos.

El cumplimiento del derecho a la educación es responsabilidad directa de los compromisos que han asumido los Estados. Complementariamente, requiere de la participación de las familias y del apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad en general.

La realización de este derecho necesita, básicamente, de aquellos elementos que debe proveer el Sistema Educativo y que le corresponde suministrar al Estado. Estos son: la existencia de suficientes centros educativos; facilitar el acceso a la educación sin discriminación de ninguna clase; cuidar de la calidad y la pertinencia del contenido del Plan de Estudios, que realmente responda a los requerimientos de la realidad y a los intereses de quienes aprenden; respaldar la preparación óptima de los educadores, así como, los libros de estudio, de trabajo y los materiales adicionales. En algunos casos, el Sistema no ofrece condiciones lo suficientemente buenas para atraer y mantener a los estudiantes y hacer del aprendizaje un proceso relevante y permanente, a lo largo de toda la vida. Estas condiciones hacen imperativo contar con un adecuado soporte político y económico, que los Estados deben definir al elegir sus prioridades y al distribuir el gasto público en relación con la asignación de fondos del Producto Nacional Bruto.

Es de suma importancia la participación del entorno familiar porque, en gran medida, contribuye o dificulta la plena realización de este derecho. Su presencia se hace visible en aquellos elementos que, en cierta forma afectan, fundamentalmente, a las familias de bajos recursos porque marcan una diferencia notoria y significativa entre los que pueden y no pueden afrontar estas demandas. Están referidos a la capacidad familiar de contar con medios para satisfacer las necesidades básicas de vivienda, alimentación y ropa de quienes estudian, además de brindar la tranquilidad emocional y psicológica que los estudiantes necesitan. En buenas condiciones, estos son los elementos que estimulan y potencian la realización personal, así como promueven el desarrollo de iniciativas, de la capacidad creativa y de la formulación de respuestas a las curiosidades. Su ausencia se convierte en un factor de terribles consecuencias y frustraciones, pues limita y retarda el proceso y puede propiciar la deserción escolar.

Aunque la educación básica no bastará por sí sola para resolver los grandes desafíos sociales y económicos que enfrentan las naciones del mundo, una educación ampliada y mejorada será siempre parte integrante de cualquier solución”(5) .

Existen grandes corrientes o tendencias que influyen en las políticas educativas que los gobiernos de los países del continente eligen seguir y que están de acuerdo con los parámetros nacionales. Por un lado, están las políticas que propician una adhesión cada vez más profunda a la democratización de la enseñanza, en lo que se refiere a la educación para todos, a una educación humanista y solidaria, que tiene lugar a lo largo de toda la vida, posición que ganó fuerza después de la Cumbre de Jomtien y por otro lado, está la tendencia de darle a la educación una función más productivista en la calidad y en los objetivos de la educación, en los cuales se hace énfasis a los reajustes, a las evaluaciones, a los resultados, al rendimiento, etc. En este caso hay términos economicistas que invaden el vocabulario educativo, tales como, “capital humano” “consumidores de la educación”, “capital educativo”, “industria cultural”, etc.

El tipo de educación que elija un gobierno, refleja el tipo de sociedad que se quiere alcanzar.

4. Concepto del derecho a la educación

En ninguno de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos se encuentra una definición específica sobre el derecho a la educación.

El tratadista argentino, Héctor Félix Bravo, plantea que “el derecho a la educación es la facultad que tiene toda persona, por el hecho de ser tal, de satisfacer el alto fin de su formación plena” (6) .

Igualmente encontramos, en un estudio realizado por el IIDH y la CEPAL, que el derecho a la educación se ejerce “al acceder al sistema educativo y permanecer en él, por lo menos hasta alcanzar un capital educativo básico que se adecue a los requerimientos necesarios en la sociedad respectiva para procurar una inserción productiva que permita generar un ingreso que permita satisfacer autónomamente las necesidades mínimas”(7). Finalmente, este concepto es ampliado desde la perspectiva de la incorporación, en la educación, de valores para el ejercicio de una moderna ciudadanía. En ambos casos se refiere al acceso a la educación y al enriquecimiento personal que esto conlleva y se plantean algunas condiciones que deben de caracterizar a la educación para responder al ejercicio pleno del derecho a la educación. Son elementos complementarios referidos al ingreso, a las condiciones que facilitan el proceso y a los resultados previsibles.

Recientemente, en el Foro Internacional de Educación (Amman, 1996), reunido para revisar los avances alcanzados en el Programa Interagencial sobre Educación para Todos, se planteó que “el derecho a la educación no es otra cosa que el derecho a participar en la vida del mundo moderno”(8) .

Cincuenta años después de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho a la educación se reafirma en los principios de universalidad, integralidad e interdependencia. El desarrollo del mundo actual plantea nuevos desafíos al derecho de la educación. La globalización, por su parte, produce un fuerte impacto no solo en el campo económico sino también, en las diversas esferas de las relaciones humanas. El surgimiento de nuevas tecnologías, también, plantea nuevos retos al pleno ejercicio del derecho a la educación que no sólo tienen que ver con los aspectos éticos del acceso, el bienestar y de la dignidad personal, sino que contemplan también aspectos más amplios y urgentes, que afectan la vida de la colectividad en los campos políticos, económicos y sociales y que tienen que ver con la efectiva participación ciudadana en esos campos.

En resumen, el derecho a la educación es relativa a varios elementos que los Estados deben de proveer y garantizar para su plena realización y que se refieren: al acceso y a las posibilidades reales y de calidad educativa que tienen todas las

personas, la cual debe darse sin ninguna discriminación y de forma gratuita, permitiendo alcanzar una diversidad de conocimientos, competencias y actitudes, que produzca aprendizajes significativos; que sirvan de base para una educación permanente, que dure toda la vida. Su consecuencia se verá en la realización personal de cada quien y en su inserción efectiva, en lo político, económico y social. Igualmente, no puede dejarse de lado, el desarrollo de las capacidades emocionales (en las cuales el entorno familiar tiene gran responsabilidad), que servirán de herramientas, para que las personas puedan enfrentarse y adaptarse a los constantes cambios del mundo actual.

5. Equidad de género en el derecho a la educación

El derecho a la educación propugna que todas las mujeres, hombres, jóvenes, niñas y niños se desarrollen dentro de condiciones propicias para alcanzar una educación de calidad que les permita beneficiarse de otros derechos humanos a los que están íntimamente ligados. Está referido a la obligatoriedad de la educación básica y a las condiciones de equidad para la continuidad en la educación secundaria, técnica y vocacional, y a las facilidades para la educación superior de acuerdo con sus posibilidades.

La educación, en consecuencia, debe propiciar en todos sus aspectos la igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo en lo que concierne al acceso a la educación en igualdad de condiciones y a su plena movilización en todos los niveles educativos. Debe fomentar la distribución equitativa de salarios dentro de las mismas posiciones laborales de los educadores, sin ninguna diferenciación por motivos de su sexo, a fin de que les permita tener un adecuado estándar de vida.

Es interesante observar en el cuadro que sigue, que existe un marcado desequilibrio entre la escolarización de los niños y las niñas en la escuela primaria en los países del continente. Así vemos que mientras en algunos países hay más del 10% de asistencia de niñas que de niños, como es el caso de Trinidad y Tobago, encontramos que en otros países hay mayor asistencia de niños que de niñas como es el caso de Bolivia. UNICEF ha identificado que en algunos países, del Caribe sobre todo, es más difícil retener en la escuela a los niños. Este es un elemento que a mediano plazo puede producir serias complicaciones por su relación como factor criminológico.

Desequilibrio entre los sexos en las tasas netas de escolarización en la escuela primaria

Escolarización de las niñas en relación con la escolarización en la escuela primaria

Más del 10%	Trinidad y Tobago (11)
+3% a +9%	Nicaragua (3), Bahamas (4), República Dominicana (4)
+1% a +2%	Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Haití, Honduras, Panamá
-1% a -2%	Belice, Canadá, Chile, Guyana, Perú
-3% a -5%	Venezuela
-6% a -9%	Bolivia
-10% a -20%	N/A
Más de -20%	N/A

Fuente: UNICEF, The State of the World's Children 1999, Nueva York, 1998, págs. 106 a 109.

El cuadro que sigue muestra la cantidad de mujeres que ocupan la posición de maestra de escuela primaria en los países del continente. Ser maestra de escuela continúa siendo una opción laboral, casi natural de las mujeres más que de los hombres. Subyace, en esta actividad, una prolongación del rol maternal tradicional de las mujeres. Sin embargo, cuando se analiza la presencia de las mujeres en las otras jerarquías laborales del sistema educativo, es decir, cuando se llega a cargos laborales de posiciones superiores, de toma de decisiones en las cuales los salarios y las condiciones laborales son mejores, los campos están cubiertos por un porcentaje muy bajo de mujeres en relación con los cubiertos por hombres.

Porcentaje de maestras en la escuela primaria

Más del 10%	Trinidad y Tobago (11)
Más de 90%	Bahamas
Entre el 75% y el 90%	Colombia, Cuba, Dominica, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, Nicaragua, Santa Lucía, Surinam, Venezuela
Entre el 50% y el 75%	Belice, Canadá, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago.
Entre el 25% y el 50%	N/A
Menos de 25%	N/A

Fuente: UNESCO, Informe Mundial sobre la Educación, 1998, págs. 144 a 147; las cifras se refieren a 1995.

6. El derecho a la educación a escala internacional

El derecho a la educación está presente en la mayoría de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y en muchas normas de carácter universal. Es, a través del ejercicio adecuado de este derecho, que los seres humanos podrán acceder a mejores condiciones de dignidad y a un mejor disfrute de la vida.

El tema del derecho a la educación fue materia de discusión desde la creación de la Liga de las Naciones, tuvo entre sus objetivos el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las naciones y la creación de organismos internacionales como la Oficina Internacional de Educación con sede en Ginebra, fundada en 1934. La Carta Constitutiva de Naciones Unidas de 1945, también contiene referencias específicas a la realización de este derecho (9).

Posteriormente, en el plano universal, este derecho está consagrado en el Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en los Arts. 13 y 14 de la Convención Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Principio VII de la Declaración de los Derechos del Niño (10); y en los Arts. 28 y 29 de la Convención Internacional de Derechos del Niño (11), señalan básicamente que: toda persona tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, por lo menos en lo concerniente a la educación básica y que la educación debe tener por objeto, el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, debe favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre todos los grupos étnicos y religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. “Los derechos económicos, sociales y culturales establecen, además, la obligación de los Estados de adoptar medidas con el objeto de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos”(12).

Igualmente, como organismo especializado de Naciones Unidas en materia de educación, la UNESCO ha promovido el derecho a la educación, a través de muchas acciones y de varios documentos, tales como, la Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.1; su Protocolo Adicional para instituir una comisión de conciliación y buenos oficios facultada para resolver las controversias que pueda dar lugar la aplicación de la Convención y la Resolución 169 sobre pueblos originarios.

Hay otros instrumentos, con argumentos sustantivos, que de diversas formas y para poblaciones específicas, protegen a nivel universal este derecho: la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 18; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Arts. 5 y 7; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Art.10; la Convención relativa a la Situación de los Refugiados, Arts. 4 y 22; la Convención Internacional que Protege los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de su Familia, Arts. 12, 30, 43 y

45; las Reglas de Estándares Mínimos para el Tratamiento de Prisioneros, Regla 77; las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Jóvenes Privados de Libertad, Sección IV. Regla 38, 39, 41, 42 y 43; la Convención de la OIT No. 111 Concerniente a la Discriminación con Respecto al Empleo y la Ocupación Arts. 1 y 3; la Convención de la OIT 169 concerniente a las Personas Indígenas y Tribales en Países Independientes Arts. 7.2, 26, 27, 28, 29,30 y 31; la Convención de Ginebra relativa a la Protección de Civiles en Tiempo de Guerra, Art. 94; La Convención de Ginebra relativa al Tratamiento de los Prisioneros de Guerra, Art.38. En el plano de la región americana, el derecho a la educación está consagrado en los Arts. XII, XIII y XXXI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (13); la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (14), contempla el derecho a la educación en sus Arts. 12 y 13; Protocolo Adicional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo de San Salvador”, Arts. 13, 14 y 16; y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (15).

En general, en todos los textos, de una u otra forma, se identifica al derecho a la educación con las siguientes características:

- La educación básica debe ser obligatoria y financiada por el Estado.
- La enseñanza secundaria en sus diversas formas, debe ser generalizada. El Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales agrega que esta generalización debe realizarse *por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.*
- La enseñanza superior debe ser accesible a todos, en función de los méritos y capacidad de cada uno.
- Se reconoce el derecho de los padres o tutores a escoger el tipo de educación que quieran dar a sus hijos o pupilos. Esto en relación con el Estado, no contraviene a la preferencia y la participación del estudiante.
- La enseñanza debe de estar centrada en el interés superior del niño.
- Se recomienda la participación activa del niño en el proceso educativo.
- Implementar un sistema adecuado de becas, para quienes lo requieren.
- Recomienda mejorar las condiciones formativas y materiales del cuerpo docente.
- Facilitar las condiciones para que las mujeres y otros grupos específicos no sufran ningún tipo de discriminación y tengan acceso a condiciones apropiadas que permitan su educación, sin importar su condición o situación.

Una revisión minuciosa de los textos muestra que hay mucha similitud entre todos ellos; es muy probable que unos hayan sido influenciados por los otros, dado que todos fueron preparados, más o menos, en la misma época y contaron con consenso. Algunos fueron preparados para reforzar los derechos de ciertas poblaciones específicas o que están dentro de situaciones especiales, por lo tanto, complementan a los instrumentos que por su origen son más amplios y generales. El reto sigue siendo que los Estados garanticen la efectiva realización de estos acuerdos, no solamente con la incorporación del tema en sus constituciones y su legislación interna, sino, también, mostrando voluntad política activa y destinando

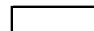
los recursos financieros que respalden cualquier iniciativa; que en este campo se promueva.

Los tiempos y las situaciones no son estables, somos testigos de innumerables cambios y desde el momento en que estos instrumentos se redactaron hasta ahora han ocurrido muchas transformaciones. Sin embargo, los postulados y las situaciones educativas de las poblaciones que los inspiraron, continúan aún vigentes, lo cual hace imperativo seguir revisando y mejorando los procedimientos que permitan hacer realidad este derecho y conocer el grado de cumplimiento de los acuerdos internacionales a los que se adhirieron los Estados. Es por una cuestión de compromiso y por una cuestión de rigor que hay que contribuir en este debate. No todos los Estados han ratificado los instrumentos internacionales. A continuación se presenta un cuadro que muestra la situación actual de ratificación de algunos instrumentos de los sistemas americano y universal.

CUADRO DE ALGUNOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR LOS ESTADOS AMERICANOS

ESTADOS AMERICANOS	SISTEMA INTERAMERICANO ¹			SISTEMA UNIVERSAL ²				
	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (Belém do Pará) ³	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ⁴	Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Protocolo para Instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios Facultada para Resolver las controversias (UNESCO)	Convención sobre los Derechos del Niño
Antigua y Barbuda								
Argentina								
Bahamas								
Barbados								
Belice								
Bolivia								
Brasil								
Canadá								
Chile								
Colombia								
Costa Rica								
Cuba ⁵								
Dominica								
Ecuador								
El Salvador								
Estados Unidos								
Grenada								
Guatemala								
Guyana								
Haití								
Honduras								
Jamaica								
México								
Nicaragua								
Panamá								
Paraguay								
Perú								
República Dominicana								
Santa Lucía								
San Vicente y las Granadinas								
St. Kitts y Nevis								
Surinam								
Trinidad y Tobago								
Uruguay								
Venezuela								

 Ratificados

 No ratificados

1 Fuente: OEA, Cuadro de Ratificaciones de los Instrumentos de Derechos Humanos al 1 de abril de 1999, Compilado por la Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2 Fuente: MARIE, Jean Bernard, International Instruments Relating to Human Rights (Clasificación y el estado de las ratificaciones al 1 de enero de 1998). En: International Human Rights Law Journal, Vol. 9 No. 2-4, 1998.

3 Adoptada el 9 de junio de 1994; entró en vigencia el 5 de marzo de 1995.

4 Fuente: Página web del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer. <http://www.undp.org/unifem/cedaw.htm>

5 Por resolución de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (1962) el actual Gobierno de Cuba está excluido de participar en la OEA.

7. El derecho a la educación en los países de la región americana

En cumplimiento de los Acuerdos, Convenciones y las normas internacionales de derechos humanos, la mayoría de los países de la región señalan en sus constituciones y su legislación, garantías específicas para que todas las personas accedan al derecho a la educación. Estos documentos utilizan como referencia los instrumentos internacionales de protección. De igual manera se han preparado leyes internas, en las cuales se recogen los planteamientos del derecho a la educación, las cuales responden a las políticas que para este campo cada Estado ha definido. Paralelamente, en muchos países de la región se han promulgado documentos y dispositivos de educación para promover y enseñar los derechos humanos dentro del sistema educativo.

De esta forma se da respuesta, desde la normativia, a los compromisos adquiridos con la ratificación de Convenios, Protocolos o Convenciones o a través de los acuerdos tomados en la Cumbres mundiales, regionales o temáticas que se han realizado, especialmente, en el transcurso de la presente década.

Sin embargo, las normas, leyes y constituciones no son suficientes para hacer que el derecho a la educación sea una realidad. Cualquier iniciativa en este sentido, debe tener un fuerte componente político, que oriente las aspiraciones de las mayorías e ir acompañado de una adecuada inversión financiera que la respalde. Al respecto el Banco Mundial plantea que: “Si se prestara mayor atención a la eficiencia y la equidad al asignar las nuevas inversiones públicas en educación, se avanzaría mucho hacia la solución de los difíciles problemas que enfrentan actualmente los sistemas de educación... Para lograr la eficiencia, los recursos públicos se deberían de concentrar en forma eficaz en función de los costos allí donde la rentabilidad de la inversión es más alta. Para lograr equidad, el gobierno debe garantizar que no se niegue acceso a la educación a ningún estudiante calificado debido a su falta de capacidad de pago”(16).

Con esto se recomienda, igual que en otras instancias, concentrar la atención de manera prioritaria a la educación básica y facilitar el ingreso al sistema educativo a todos sin ninguna discriminación.

Cada Estado de la región destina un porcentaje determinado de su Producto Nacional Bruto al Sector Educación. A continuación un cuadro que muestra las asignaciones que se dan por países:

Gasto público en educación en relación con el PNB

Más del 7% del PNB	Barbados, Canadá, Jamaica, Santa Lucía
Entre el 6 y el 7%	Belice, Bolivia
Entre el 5 y el 6%	Costa Rica, Estados Unidos, México, Panamá, Venezuela
Entre el 4 y el 5%	Argentina, Trinidad y Tobago
Entre el 3 y el 4%	Colombia, Ecuador, Perú, Surinam
Entre el 2 y el 3%	Chile, El Salvador, Paraguay, Uruguay
Menos del 2%	Guatemala, República Dominicana

Fuente: UNESCO, Informe mundial sobre la educación, 1998.

8. Contribución de los Organismos Internacionales

La **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (17)**, creada en 1945, tiene como principal objetivo contribuir con la paz y la seguridad en el mundo a través de la promoción de la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones con el propósito de fomentar el respeto universal a la justicia, al estado de derecho, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, tal como está contemplado en la Carta de las Naciones Unidas.

La UNESCO ha desarrollado una destacada labor en torno al derecho a la educación. En este campo se le reconoce la intensa labor que ha realizado apoyando a los Estados, a organizaciones no gubernamentales, a educadores y a las comunidades, en campañas de erradicación del analfabetismo, en la eliminación de la discriminación en la esfera de la enseñanza, en fomentar la educación permanente, en la incorporación de la educación en derechos humanos, en la ampliación de la cobertura educativa, en el mejoramiento de la calidad de la educación, en la incorporación de la tecnología educativa y en promover, a través de la educación, el camino para el establecimiento de una Cultura de Paz.

La UNESCO ha promovido la preparación y establecimiento de numerosas normas internacionales con relación a estos temas: convenciones, recomendaciones, declaraciones, conferencias y reuniones, entre las que pueden mencionarse las siguientes:

- La Convención y Recomendación Relativa a la lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (18) y el Protocolo para Instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios Facultada para Resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.(19)
- La recomendación relativa a la situación del personal docente.(20)
- El Programa mundial para la alfabetización.(21)

- La recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.(22)
- Proyecto principal de educación en América Latina y el Caribe.(23)
- Proyecto de Educación para Todos.(24)
- Programa Cultura de Paz.(25)

Igualmente, la UNESCO atiende de manera regular todo tipo de quejas de supuestas víctimas sobre violaciones y abusos a los derechos humanos en los ámbitos de su competencia: educación, ciencia, cultura e información (26). Estas quejas proceden generalmente de educadores, estudiantes, investigadores, escritores, periodistas o artistas. Para estos efectos, su Comité sobre Convenciones y Recomendaciones ha establecido procedimientos especiales para examinar las quejas recibidas. El Comité revisa cada caso con sumo cuidado y confidencialidad y busca alcanzar un arreglo amistoso con el correspondiente Estado miembro; en caso contrario, el Director General interviene en cuanto lo considere necesario, y se manifiesta a través de la prensa o por medio de contactos directos con las autoridades nacionales del más alto nivel.

Si bien se está avanzando hacia el objetivo de la educación para todos, es preciso multiplicar los esfuerzos para que la educación que se imparta sea de alta calidad y corresponda a las necesidades sociales. Esto es primordial para que los jóvenes adquieran los conocimientos, las capacidades, las actitudes y los valores indispensables para llevar una vida activa y productiva en la sociedad del futuro, que estará basada en el saber (27).

El **Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** es la organización dedicada a la defensa y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. Ayuda a los jóvenes a aprovechar las oportunidades para que logren su mejor desarrollo. Ha realizado una gran labor en relación con el derecho a la educación, al impulsar la formulación y aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual contó con la adhesión del mayor número de países del mundo y se puso en vigor a partir de 1990. Dentro de los mayores aportes en apoyo al derecho a la educación, este instrumento ha señalado que la calidad y la pertinencia de la educación deben de diseñarse dentro de un modelo de enseñanza y aprendizaje centrado básicamente en los intereses, necesidades y capacidades del estudiante, ofreciéndole oportunidades prácticas para que participe activamente de su propio proceso de aprendizaje, un aprendizaje que tendrá lugar durante toda su vida. Igualmente importante, es el interés particular que la Convención le adjudica a cuestiones como la igualdad de género, salud y nutrición; a asuntos relacionados con la participación de los progenitores y de la comunidad; y a las relativas a la calidad de la propia gestión educativa, cuya eficiente realización tendrá impacto favorable en la realización del derecho a la educación.

La revolución en materia de educación está reestructurando el sistema de educación. En virtud de esa revolución, las escuelas deben transformarse en

zonas de creatividad, seguridad y estimulación para los niños, con agua potable y saneamiento satisfactorio, con maestros motivados y planes de estudio pertinentes, donde se respete a los niños y estos aprendan a respetar al prójimo (28).

El **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (29), es el órgano de las Naciones Unidas encargado de promover el disfrute universal de todos los derechos humanos, dando respuesta así a la voluntad y a la determinación de la comunidad internacional. Su mandato se basa en la Carta de las Naciones Unidas, así como de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena, 1993.

Con los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y con los acuerdos tomados por la Asamblea General de Naciones Unidas, se le otorgó especial atención al derecho de la educación y al fomento de los derechos humanos por medio de la educación. En función de estos propósitos, se establece el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (30) que cubre el periodo de 1994-2005. Su fundamento reconoce que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Además, tal como se reconoce en el Plan de Acción de Viena, se adhiere a la lucha contra el analfabetismo y a orientar a la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana.

En el corto tiempo que ha estado en ejercicio el Alto Comisionado se han preparado una variedad de resoluciones, decisiones y reportes para alentar a los gobiernos y a todas las organizaciones a apoyar la realización de la Década de la Educación en Derechos Humanos. Igualmente, ha desarrollado documentos y organizado actividades de formación en derechos humanos para diversas poblaciones con el propósito de cumplir con su mandato institucional. Cabe resaltar la reunión realizada en Ginebra del 27 al 30 de enero de 1997, en donde se elaboró una Guía de acción nacional para la educación en derechos humanos.

El **Comité de Derechos Humanos**, es el organismo de las Naciones Unidas, creado por la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos para darle seguimiento y monitorear la realización por los estados parte de los derechos contenidos en la Convención.

El **Consejo Económico y Social de Naciones Unidas**, es el órgano principal del sistema, encargado de coordinar la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos e instituciones especializados. Dos son los órganos subsidiarios del Consejo que, recientemente, han desarrollado acciones sobre el derecho a la educación.

Uno es el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que es un órgano permanente de expertos quienes se ocupan de temas específicos. En su

novena sesión (31) , dedicaron las discusiones, de manera especial, al derecho a la educación como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, en esta sesión, se presentan diversas alternativas para identificar indicadores y otras formas de medir la realización de este derecho.

El otro órgano subsidiario es la **Comisión de Derechos Humanos**, que es una de las nueve comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Recientemente, en su 55º Período de Sesiones (32) recibió el informe preliminar de la relatora especial, Sra. Katarina Tomasevski, sobre el derecho a la educación, el cual fue presentado de conformidad con la resolución 1998/33 de la Comisión.

El **Banco Mundial** es el organismo especializado que proporciona soporte para el desarrollo, para lo cual ofrece préstamos, asistencia técnica y muchos recursos para atacar, sobre todo, las situaciones que conllevan a la pobreza. En este sentido “trabaja en pro del fortalecimiento de las economías y la expansión de los mercados para asegurar mejores condiciones de vida a toda la población mundial, especialmente a los más pobres. Los programas que desarrolla estimulan a los gobiernos para que den mayor prioridad a la educación, en particular cuando hay interés en que la reforma económica se establezca como un proceso permanente. Por otro lado, la principal colaboración que el Banco ofrece es asesorando a los gobiernos a elaborar las políticas de educación adecuadas a las circunstancias de sus países. En función de esto, es que se diseña el financiamiento que se otorga para la realización del Plan para Educación.(33)

A nivel regional, la **Organización de Estados Americanos (OEA)**(34), es el organismo regional creado para afianzar la paz y la seguridad. Dentro de las funciones que le toca desempeñar, se destaca que es una entidad encargada de fomentar la educación, la cultura y el desarrollo social.

La OEA ha preparado instrumentos, ha organizado Cumbres de mandatarios y reuniones especializadas para impulsar el derecho a la educación. Dentro de las acciones relevantes para apoyar el derecho a la educación están: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (35), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (36), el Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (37), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (38).

De igual manera, en las cuatro reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno del hemisferio, tanto el derecho a la educación como el tema educativo han sido materias de debate. En la reunión de 1956 que tuvo lugar en Panamá surgieron las iniciativas que tuvieron como resultado la creación del Programa de Becas de estudio de la OEA. En la reunión de 1967, en Punta del Este, Uruguay, se lanzó la idea de crear los programas regionales de desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural de la OEA. Más tarde, en 1995, en la Cumbre de Miami, se le encomendó a la OEA tener una acción más efectiva en la democratización de las naciones a través de varias acciones en las que la educación adquiere una posición prioritaria. Finalmente, en la reunión de Santiago de Chile en 1998, la

educación es uno de los ejes más importantes de la discusión, alrededor del cual se desarrollan los debates.

El Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la OEA, cuenta con dos entidades especializadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington D.C., Estados Unidos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica. En 1980, la Corte y el Gobierno de Costa Rica firman un acuerdo para establecer el **Instituto Interamericano de Derechos Humanos** con sede en San José, Costa Rica. El IIDH es un organismo académico autónomo, especializado en derechos humanos encargado de promover, enseñar e investigar temas relativos a los derechos humanos. Dentro de las funciones de promoción está interesado en desarrollar acciones para fomentar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación. Con este propósito ha iniciado estudios especializados y acciones de asesoría a los Ministerios de Educación de los países de la región. De igual manera, en coordinación con CEPAL-Chile, ha realizado estudios sobre los derechos económicos, sociales y culturales, a través de los cuales se profundizó y reflexionó sobre la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina (39).

La **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)**, es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países de la región en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Su origen se remonta a 1949 cuando se crea la Oficina de Educación Iberoamericana. A partir de la I Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en Guadalajara, México, en 1991, la OEI ha promovido y convocado las Conferencias de Ministros de Educación, como instancia de preparación de esas reuniones cumbres, haciéndose cargo también de aquellos programas educativos, científicos y culturales que le son delegados para su ejecución.

A la fecha, la OEI ha realizado siete Conferencias Iberoamericanas: La Habana, 1988, sobre “Educación, trabajo y empleo”; Santa Fe de Bogotá, 1991, “Descentralización de la educación”; Guadalupe, España, 1992, “La cooperación iberoamericana en el campo de la educación”; Salvador de Bahía, Brasil, 1993, “Educación y trabajo”; Buenos Aires, 1995, “La educación como factor esencial del desarrollo económico y social”; Concepción, Chile, 1996, “Gobernabilidad democrática y gobernabilidad de los sistemas educativos” y Mérida, Venezuela, 1997, “La educación y los valores éticos de la democracia”.

9. Cumbres y Conferencias especializadas

Las Naciones Unidas y los organismos especializados, universales y regionales, han convocado a grandes reuniones intergubernamentales para debatir aspectos específicos de interés de los Estados. Su finalidad es encontrar formas de cooperación mutua y consenso sobre el tratamiento de asuntos que afectan a las poblaciones y a las sociedades en su conjunto. La presencia y opinión de los

organismos no gubernamentales está ganando, paulatinamente, mayor espacio. Mientras inicialmente, se aceptaba su presencia como observadores, últimamente, realizan reuniones paralelas y sus conclusiones son consultadas y analizadas, por la seriedad y profesionalismo con la que sus integrantes plantean sus propuestas. A modo de ejemplo, señalaremos algunas de las que pusieron énfasis en el tema educativo.

De igual manera, se han organizado conferencias y reuniones especializadas a niveles regionales y mundial, algunas de las cuales merecen una mención especial. En 1947 se realizó la primera Conferencia Internacional sobre Educación. En 1950 tiene lugar en Niza la Conferencia Internacional sobre Universidades. En el período de 1960 a 1966 se celebraron Conferencias regionales de Ministros de Educación, en Asia, África, América y Europa, para impulsar la educación gratuita y universal; en el marco de estas reuniones se describieron, por primera vez las estadísticas de los niveles de educación en el mundo, las cuales mostraron cifras desalentadoras. En las reuniones regionales se establecieron estrategias y metas drásticas cuyos resultados se vieron a partir de 1970. Dentro de estas estrategias se realizó en 1965, en Teherán, el Congreso mundial para la erradicación del analfabetismo. En 1977 tuvo lugar la Conferencia internacional sobre educación ambiental. Ese mismo año, del 14 al 18 de julio, se realizó en Hamburgo, la Conferencia internacional de educación de adultos (CONFITEA V).

En 1990 se llevan a cabo dos grandes Cumbres: la Cumbre Internacional sobre Derechos del Niño, cuya repercusión ha tenido efectos a escala mundial y, La Conferencia Mundial de Educación para Todos (40), celebrada en Jomtien, Tailandia, en marzo de ese año. Es tal vez, la Conferencia con más trascendencia en los últimos tiempos, se organizó con el propósito de renovar los compromisos que el mundo había asumido a favor del derecho a la educación de todas las personas. En esa ocasión se expresó que *“la educación es un derecho humano con gran fuerza para el cambio social, pues contribuye en la lucha contra la pobreza, ya que potencia las capacidades de las mujeres, protege a la infancia del trabajo abusivo y explotador y promueve los derechos humanos y la democracia”*. Asimismo se reconoció, que *“en los cuatro decenios transcurridos desde 1948, cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se afirmó el derecho de todos a la educación, la comunidad internacional ha hecho esfuerzos decididos y sinceros por hacer realidad ese derecho. Conjuntamente con el año Internacional de la Alfabetización (1990) y de conformidad con los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1998-2007) y del Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991- 2000), es necesario afianzar y ampliar la educación básica para crear formas de desarrollo nacional sostenido en el que los cambios culturales y tecnológicos concilien con el crecimiento económico y social”*.

No resulta una exageración decir que Jomtien representó el comienzo de un consenso internacional que reconoce la educación como el elemento más importante en la lucha contra la pobreza, la potenciación de las mujeres, la

promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Este consenso explica por qué los países donantes se comprometieron en 1996 a la tarea de ayudar a los países en desarrollo a garantizar la educación primaria universal para el año 2015 (41).

En marzo de 1993 se realizó en Montreal, Canadá, la reunión Mundial de Educación en Derechos Humanos. Del 13 al 17 de mayo de 1996, se llevó a cabo en Kingston, Jamaica, la Séptima reunión de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe. En 1998 se realizó, bajo los auspicios de la UNESCO, la reunión sobre Educación Superior.

En los últimos años, tanto la UNESCO, como la OEA y la OEI reúnen periódicamente a los Ministros de Educación para tratar temas de interés común y visualizar formas de cooperación en los campos especializados de su competencia.

ALGUNOS HITOS A FAVOR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

AÑO	INSTRUMENTO O CONFERENCIA INTERNACIONAL	COMENTARIO
1948	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	(Abr.) La IX Conferencia Internacional Americana, reunida en Bogotá, Colombia, aprueba la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
1948	Declaración Universal de Derechos Humanos	(Dic.) La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos. La educación se considera como un derecho fundamental básico de todas las personas. Título VII. Debe ser gratuita por lo menos en las etapas básicas; la educación primaria debe ser obligatoria. Debe estar orientada al desarrollo de la personalidad y a la enseñanza de los derechos humanos. Art.26.
1959	Declaración de los Derechos del Niño	(Nov.) La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos de los Niños. La educación se considera como un derecho de la infancia y juventud.
1960	Convención y recomendación relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza.	(Dic.) Presentada y aprobada por la Conferencia General de la UNESCO. Establece que los Estados partes deben evitar cualquier práctica que implique discriminación en la educación y formular políticas que promuevan igual oportunidad educativa para todos.
1960-1966	Conferencias Regionales sobre Educación	La UNESCO celebra cuatro Conferencias Regionales sobre Educación que contribuyen a establecer metas con un plazo determinado destinadas a ofrecer a todos los niños una educación primaria gratuita y obligatoria. Las reuniones se celebraron en Karachi (1960), Addis Abeba (1961), Santiago (1962) y Trípoli (1966).
1962	Protocolo relativo a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	(Dic.) Fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO y entró en vigor el 24 de octubre de 1968. Establece la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención.

1965	Congreso Mundial para la erradicación del analfabetismo	Se reconoce que la existencia de analfabetos es un tremendo obstáculo para lograr que se cumplan los propósitos y objetivos de la Carta de NU y las disposiciones de la DUDH. Urge erradicar el analfabetismo en todo el mundo y promover la educación en todos los niveles.
1966	Recomendación de la UNESCO relativa a la situación del personal docente	(Oct.) Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 5 de octubre de 1966.
1968	Conferencia Internacional de Derechos Humanos	Se realizó en Teherán. La Proclamación de Teherán declara solemnemente su adhesión a la DUDH, a los Pactos y Convenciones. Insta a los Estados a fomentar la educación, luchar contra el analfabetismo y cualquier forma de discriminación.
1969	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	(Ene.) Entra en vigor la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que proclama en el Art. 5, el derecho de todos a la educación sin importar su raza, color, nacionalidad u origen étnico.
1969	Convención Americana sobre Derechos Humanos.	(Nov.) La Conferencia interamericana especializada sobre Derechos Humanos, la suscribe en San José, Costa Rica. Entró en vigor el 18 de julio de 1978.
1974	Recomendación sobre la Educación de UNESCO	(Nov.) Recomendación aprobada por la 18va. Reunión en la Conferencia General de la UNESCO sobre la Educación para la comprensión la cooperación y la paz internacional y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
1975-1985	Decenio de la Mujer	La democratización de los gobiernos permitió que las mujeres reclamaran iguales derechos civiles y políticos. Naciones Unidas facilita y organiza actividades a favor del derecho de las mujeres.
1976	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	(Ene.) Entra en vigor el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantiza el derecho de todos a la educación. Según el Art. 13, la educación debe permitirle a todas las personas participar efectivamente en una sociedad libre que promueva la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las personas.

1979	Año Internacional del Niño	(Ene.) Se establece el Año Internacional del Niño para fortalecer los principios de la Declaración de los Derechos del Niño y concienciar al mundo sobre las necesidades especiales de los niños.
1980	La matriculación en la enseñanza primaria se duplica en América Latina y se triplica en África.	La matriculación en la enseñanza primaria se duplica en América Latina y se triplica en África, pero no se alcanza la meta de ofrecer una educación primaria universal. De todos los niños de 6 a 11 años, no asisten a la escuela aproximadamente una tercera parte en los países en desarrollo y una doceava parte en los países industrializados. El año 1980 había sido establecido como meta en las Conferencias Regionales sobre Educación celebradas en 1960 y 1966.
1980	Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe (UNESCO)	Se da inicio al Proyecto que tendrá una duración de 20 años. Tiene como objetivo fundamental, atacar el analfabetismo, escolarizar a todos los niños en edad escolar y mejorar la calidad de la educación.
1981	Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	(Sept.) Entra en vigor la Convención que aboga por la eliminación de la discriminación contra la mujer y propugna que se garanticen los mismos derechos en materia de educación. Esta igualdad debe asegurarse en el acceso y al asegurar la igual participación en pre-escolar, educación general, técnica, vocacional y en educación superior. Debe asegurar la eliminación de toda forma de estereotipo en los roles de hombres y mujeres. Art. 10 y 14.
1982	Comienza la crisis de la deuda	Comienza la crisis de la deuda. Los bancos comerciales dejan de prestar dinero a los países en desarrollo después de que varios gobiernos anuncian que van a suspender los pagos por servicio de la deuda. El FMI y el Banco Mundial comienzan a refinanciar los préstamos existentes y exigen ajustes estructurales. Los servicios del sector público, entre ellos la educación, se ven gravemente afectados.
1984	Proyecto de Educación para Todos	Se da el lanzamiento del Proyecto promovido por UNESCO sobre Educación para todos.

1985	Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer	(Jul.) Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi). La educación se considera como la base para mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Los Gobiernos participantes acuerdan fomentar la eliminación de los estereotipos en materia de género que aparecen en los materiales pedagógicos, a rediseñar los libros de texto para presentar una imagen positiva de la mujer y a incluir estudios sobre la mujer en los planes de estudio.
1988	Protocolo adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales	(Nov.) Llamado también “Protocolo de San Salvador” suscrito en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. Entrará en vigor cuando los Estados hayan depositado los respectivos instrumentos de ratificación.
1988	Programa Mundial de Alfabetización	Tiene como propósito la erradicación del analfabetismo a nivel mundial.
1989	Convención Internacional de Derechos del Niño	(Nov.) Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es el instrumento que más ratificaciones tiene; entró en vigor en 1990. Los Estados parte reconocen el derecho a la educación de la infancia y la juventud. Esta debe ser obligatoria y gratuita, sobre todo en primaria. La educación debe hacer énfasis en el desarrollo de la personalidad de los talentos mentales y de las habilidades físicas en su máxima capacidad. Arts. 28 y 29.
1990	Conferencia Mundial sobre Educación para Todos y Declaración Mundial de Educación para Todos	(Mar.) Conferencia Mundial sobre Educación para todos (Jomtien). Copatrocinada por el Banco Mundial, el PNUD, la UNESCO, el UNICEF y, posteriormente, el FNUAP presenta consenso mundial sobre la educación básica ampliada. La educación es un derecho fundamental para todas las personas mujeres, hombres, de todas las edades, de todo el mundo. Cada persona, infante, joven o adulta, debe tener la oportunidad de beneficiarse de las oportunidades de la educación, que le permita atender sus necesidades básicas de aprendizaje, desarrollar sus capacidades al máximo, mejorar sus vidas y tomar mejores decisiones. Declaración Mundial de Educación para Todos. Preámbulo y Art. 1.
1990	Convención sobre los Derechos del Niño	(Sept.) Entra en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño, que codifica como ley internacional el derecho del niño a la educación.

1990	Cumbre Mundial a favor de la Infancia	(Sept.) Cumbre Mundial a favor de la Infancia (New York). 159 países acuerdan una serie de metas para la educación , entre ellas el acceso universal a la educación básica y su terminación por al menos un 80% de los niños en edad escolar primaria para el año 2000.
1990	Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes (no está en vigor)	(Dic.) La Convención Internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas aunque aún no ha entrado en vigor, declara que la educación es un derecho de los hijos de todos los trabajadores migratorios y los trabajadores temporales en cualquier país.
1992	Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo	(Jun.) Llamada también Cumbre de la Tierra y se llevó a cabo en Río de Janeiro. La educación ... debe ser reconocida como un proceso por el cual las personas y las sociedades pueden alcanzar su mayor potencial. La Educación es importante para promover el desarrollo sostenible y para mejorar la capacidad de la gente en su relación con el ambiente y con los temas del desarrollo. Los gobiernos deben tomar todos los pasos necesarios para eliminar el analfabetismo, ampliar la participación de la mujer en todas las instituciones educativas y promover el ideal universal de acceso a la educación primaria y secundaria. Agenda 21. Capítulos 3, 24 y 36.
1993	Conferencia Mundial sobre Educación en derechos humanos, Montreal	(Mar.) Se recomienda que los Estados elaboren Programas y estrategias específicas para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos.
1993	Conferencia Mundial de Derechos Humanos	(Jun.) Se llevó a cabo en Viena. Considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

1993	Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	(Dic.) Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaran que los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades en materia de educación a todos los niveles, tanto para los niños como para los jóvenes y adultos con discapacidades.
1993	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	(Dic.) Creada por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas. El 15 de septiembre de 1997, dentro de la reforma de Naciones Unidas, se integra a la Oficina del Alto Comisionado, el Centro de Derechos Humanos.
1994	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	(Jun.) Llamada también "Convención de Belém do Pará". Adoptada en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. Entró en vigor el 5 de marzo de 1995.
1994	Conferencia Mundial sobre la Educación Especial	(Jun.) La Conferencia Mundial sobre la Educación Especial (Salamanca). Los participantes declaran que todos los países deberían incorporar las necesidades especiales en materia de educación en el marco de su estrategia educativa interna.
1994	Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo	(Sept.) La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo se llevó a cabo en El Cairo. Los participantes propugnan el acceso universal a la educación primaria, técnica y no académica para el 2015, con especial hincapié en la educación de las niñas. Se comprometen a desarrollar esfuerzos particulares para corregir las iniquidades relacionadas con las condiciones sociales y económicas sin ninguna distinción. Propiciar educación de calidad para que todas las personas puedan desarrollarse al máximo de sus capacidades y participar en los procesos políticos, económicos y sociales. Agenda de Poblaciones párrafos 2.36 y 3.43.
1994	I Cumbre de las Américas en Miami	Los Presidentes y Jefes de Estados de América se reúnen en Miami y expresan que la educación debe ser asumida como una tarea cuya responsabilidad recae en todos y cuyos beneficios también son para todos.
1994	Programa Cultura de Paz	Promovido por el Director General de la UNESCO, Dr. Federico Mayor.

1994-2005	Decenio de las Naciones Unidas, para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos	(Dic.) Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 23 de diciembre de 1993. Su fundamento establece que la educación en derechos humanos es indispensable para propiciar relaciones estables y armoniosas.
1995	Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	(Mar.) La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague). Los Estados participantes se comprometen a promover y alcanzar el acceso universal y equitativo a la educación de calidad para ayudar a erradicar la pobreza, promover el empleo y fomenta la integración social, con un especial hincapié en la educación de las niñas. Se comprometen a formular y fortalecer las estrategias para erradicar el analfabetismo y universalizar la educación desde la temprana edad. Hace énfasis en la educación a lo largo de toda la vida y a cuidar la calidad de la educación que garantice conocimientos, habilidades de razonamiento que contribuya al desarrollo de una vida digna que permita la participación en los procesos económicos, sociales y políticos. Compromiso 6
1995	Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	(Sept.) La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing). La Conferencia aboga por la eliminación de la discriminación en la educación a todos los niveles, el fomento de sistemas de educación sensibles a las cuestiones de género y la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer en materia de educación y capacitación. La conferencia hace hincapié en las importantes repercusiones que tiene la educación sobre las niñas. Plataforma de Acción, párrafos 69, 80, 81 y 82.

1996	Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos	(Jun.) Reunión para el examen de los progresos alcanzados a mitad del decenio del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos (Ammán). La reunión estudia los progresos hacia las metas para el año 2000 establecidas en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. La educación brinda poder (empowerment). Es la llave para establecer y reforzar la democracia y el desarrollo, para el desarrollo que sea tan sostenible y humanos y que la paz se fundamente en el respeto mutuo y en la paz social. Sobre todo en un mundo en el que todavía el conocimiento y la creatividad juegan un rol fundamental. El derecho a la educación no es otra cosa que el derecho a participar en la vida del mundo moderno. Afirmación de Ammán.
1997	Examen del Banco Mundial	El Banco Mundial lanza su libro Prioridades Estratégicas para la Educación donde plantea recomendaciones que deben adoptar los Estados para hacer frente a las demandas y dificultades en materia de educación.
1997	Conferencia Internacional contra el Trabajo Infantil	(Oct.) Conferencia Internacional contra el Trabajo Infantil (Oslo). Los Gobiernos participantes declaran que todo trabajo que interfiera con la educación del niño es inaceptable y resuelven crear programas ajustados a un calendario preestablecido para alcanzar una educación universal de alta calidad y obligatoria, con un especial hincapié en la educación de las niñas.

10. Mecanismos Internacionales establecidos para monitorear el cumplimiento del Derecho a la Educación.

Existen algunos mecanismos para supervisar el cumplimiento y la plena aplicación del derecho a la educación en lo que concierne a los Estados partes de cada uno de los Tratados. Estos procedimientos son del nivel universal así como del nivel de la región americana. Cada Convención establece sus propios mecanismos para monitorear y supervisar el cumplimiento de sus acuerdos. Para estos efectos se han establecido tres tipos de procedimientos: 1) los informes, 2) las demandas entre los Estados y 3) el procedimiento de las demandas individuales o de grupos.

Entre los procedimientos considerados por los tratados a nivel universal se tiene la creación de Comités de Expertos, tales como:

El Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (42), fue establecido por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Los Estados parte envían informes periódicos sobre las medidas que han tomado con el fin de cumplir con los derechos estipulados en la Convención de Derechos Económicos Sociales y Culturales, estos documentos son revisados por los miembros del Comité. Esta Convención no establece mecanismos para demandas entre estados o individuales. Existe un borrador para un Protocolo Opcional a la Convención que está bajo estudio y todavía no se ha adoptado. Recientemente, por Resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos se nombró a una relatora especial sobre el derecho a la educación, el cargo recayó en la Sra. Katarina Tomasevski, quien el 13 de enero de 1999 presentó su informe preliminar.

El Comité de Derechos Humanos (43), el Art. 40 de la Convención de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados parte deben de enviar informes periódicos al comité en los que informan sobre las medidas tomadas a favor de los derechos contemplados en la Convención. Se establecen mecanismos para recibir demandas entre los Estados e individuales contra los Estados partes de la Convención, lo cual esta regido por el Protocolo adicional.

Otros comités establecidos para darle seguimiento a los acuerdos de los Instrumentos de Protección Internacional son: el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial; el Comité sobre la Discriminación Contra la Mujer; el Comité sobre los Derechos de los Niños; el Comité sobre el Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; el Comité sobre la Protección de los Derechos de todos lo Migrantes Trabajadores y los Miembros de sus Familias; La implementación de la Convención de la UNESCO contra la discriminación en educación y la Comisión de Conciliación y buenos oficios establecidos por el Protocolo de esta Convención; el Comité de la Organización Internacional del Trabajo; el Comité Internacional de la Cruz Roja y su Comisión Internacional de Hechos-Encontrados.

Cada comité tiene sus propias reglas, sin embargo, las funciones de la mayoría de estos comités están referidos a la recepción, revisión y establecimiento de

recomendaciones a los informes periódicos que presentan los Estados; algunos reciben peticiones directas de los habitantes o de las organizaciones no gubernamentales, quienes también, en algunas ocasiones presentan informes paralelos a los de los Estados, en los que dan cuenta de la realización de los derechos desde sus perspectivas y con ello complementan la información que manejan los integrantes de cada comisión. En algunos casos, como la Convención de la UNESCO, se establece una comisión especial que busca la conciliación y la solución amigable de las disputas.

11. Palabras finales

Realmente, el cometido esencial del derecho a la educación no está referida únicamente a garantizar la alfabetización, pero es la gran cantidad de analfabetos, que están en nuestro mundo y de manera particular en nuestra región, la que muestra de manera dramática y, de forma por demás desgarradora, el terrible incumplimiento del derecho a la educación por parte de muchos Estados.

Si bien es cierto, la no observancia del derecho a la educación no tipifica una violación directa a la vida de las personas, su incumplimiento sí significa una negación a la vida misma y al desarrollo de la persona en condiciones de plena dignidad. Su efectiva realización es una obligación que no se puede postergar.

La educación, como muchas acciones de la actividad humana, conlleva un carácter de profundo contenido político, que en diversas ocasiones ha sido presa de la manipulación demagógica, por los gobernantes de turno que han tenido presencia en muchas épocas de la historia continental. Esas adhesiones demagógicas no han tenido resultados positivos en la efectiva realización del derecho a la educación, por lo tanto es imperativo desarrollar estrategias agresivas y especializadas que permitan darle seguimiento al correcto acatamiento de las Convenciones y demás acuerdos suscritos por los Estados. No solamente está en juego el respeto y la realización del derecho a la educación, en particular, sino, el respeto a todo el sistema de protección de los derechos humanos.

Desde la posición estratégica del IIDH, corresponde desarrollar una serie de reuniones, a escalas nacionales, sub-regionales y regionales que permitan examinar los medios para mejorar los mecanismos de aplicación del derecho a la educación y al mismo tiempo que, en el marco de estas reuniones, se contribuya en el establecimiento de mecanismos para compartir experiencias internacionales en este campo.

Si bien es cierto, que los Estados envían sus informes periódicos a los órganos creados con este fin, sobre la realización del derecho a la educación, es necesario desarrollar académicamente dos asuntos: a) identificar si hay duplicidad de solicitud de informes y si los informes presentados por los Estados son completos, acertados y confiables y b) instar y capacitar a los organismos locales no

gubernamentales para que realicen un monitoreo paralelo y preparen su informe serio, especializado sobre este asunto en particular.

Es igualmente conveniente, analizar la actividad y pertinencia de los órganos creados en virtud de los tratados a fin de que mejoren su funcionamiento y potencien las tareas de supervisión que realizan. Adicionalmente, hay que facilitar y estimular las condiciones del trabajo que realizan las personas encargadas de las relatorías especiales, los expertos, los grupos de trabajo, etc., que se han establecido para vigilar los procedimientos y mecanismos de aplicación del derecho a la educación.

Esta es una tarea pendiente que le corresponde al IIDH promover y que es de máxima importancia para los años que vienen.

Cuando se garantiza el derecho a la educación, el mundo entero gana. No existe una solución milagrosa para la contravención de ese derecho. La solución empieza por un simple aserto: que en vísperas del siglo XXI, no haya mayor prioridad ni misión más importante que la educación para todos.(44)

Notas

(1) Kofi A. Annan, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. Estado Mundial de la Infancia, 1999. UNICEF.

(2) Informe mundial sobre la educación de 1998: los docentes y la enseñanza en un mundo de mutación, UNESCO, París, Francia, 1998.

(3) Preparado por el Comité Consultivo sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, París, 1947 y adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948.

(4) EDUCACION, Estado Mundial de la Infancia 1999, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Carol Bellamy, Directora Ejecutiva.

(5) Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje: Una visión para el decenio de 1990. Conferencia Mundial de Educación para Todos, Jomtiem, Tailandia, PNUD, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial, 5 al 9 de marzo de 1990.

(6) Héctor Félix Bravo, Los principios: El derecho a la educación, Educación popular, Biblioteca política, Buenos Aires, Argentina, 1983, pag. 9.

(7) IIDH, CEPAL, La Igualdad de los Modernos, Reflexiones acerca de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina, IIDH, 1997, pag. 34.

(8) Afirmación de Amman, 1996, Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos.

(9) Emilio F. Mignone, Educación y Derechos Humanos, Derecho a la educación: Una discusión interdisciplinaria, IIDH, San José, Costa Rica, 1989. pag.251.

(10) Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.

(11) Adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1989.

(12) Héctor Gros Espiell, La enseñanza y educación en los instrumentos internacionales de derechos humanos, 1er. Seminario Interamericano: Educación y derechos humanos, San José, Costa Rica, 1986, pag.158.

(13) Aprobada por los Estados Americanos en la IX Conferencia Internacional Americana, reunida en abril de 1948, en Bogotá.

(14) Suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

(15) Conocida también como “Convención de Belem do Pará”, adoptada el 9 de junio de 1994 y entró en vigencia el 5 de marzo de 1995.

(16) Banco Mundial, Prioridades y estrategias para la educación. Examen del Banco Mundial, 1996, Washington, D.C., Estados Unidos, pag.115.

(17) Adoptó su Constitución el 16 de noviembre de 1945.

(18) Del 14 de diciembre de 1960.

(19) Entró en vigor el 24 de octubre de 1968, de conformidad con el art.24. Adoptado el 10 de diciembre de 1962 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

(20) Del 5 de octubre de 1966.

(21) World Experimental Literacy Programme (WELP).

(22) Del 18 de noviembre de 1975.

(23) De 1980.

(24) De 1984.

(25) De 1994.

(26) Report of the working party of the executive board of UNESCO (104 EX/3) Decision 3.3.

(27) Federico Mayor, Director General de la UNESCO, Informe Mundial sobre la Educación, Paris, Francia, 1998.

(28) EDUCACION, Estado Mundial de la Infancia 1999, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Carol Bellamy, Directora Ejecutiva.

(29) Creada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993. El 15 de septiembre de 1997, dentro de la reforma de Naciones Unidas, se integra a la Oficina del Centro de Derechos Humanos.

(30) Proclamada por la Asamblea General, el 23 de diciembre de 1994.

(31) Llevada a cabo en Ginebra, del 16 de noviembre al 4 de diciembre de 1998.

(32) Documento presentado el 13 de enero de 1999, de conformidad con la resolución 1998/33 del 17 de abril de 1998.

(33) Banco Mundial, Prioridades y Estrategias para la Educación. Examen del Banco Mundial, 1996, Washington D.C., Estados Unidos, pag. 17.

(34) El 30 de abril de 1948 se suscribió en Bogotá, Colombia, la Carta que estableció la OEA.

(35) Aprobada en Bogotá, Colombia, en 1948.

(36) Pacto de San José, 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor en 1978.

(37) Protocolo de San Salvador, 17 de noviembre de 1988.

(38) Convención de Belem do Pará, 9 de junio de 1994.

(39) La Igualdad de los Modernos. IIDH-CEPAL , San José, Costa Rica, 1997.

(40) Realizada en Jomtiem, Tailandia, organizada por: PNUD, UNESCO, UNICEF y el Banco Mundial, del 5 al 9 de marzo de 1990.

(41) Shaping the 21st. Century. The Contribution of Development Cooperation. Informe aprobado en la 34ª Reunión de Alto Nivel del Comité de Asistencia para el Desarrollo (OCDE), 6 y 7 de mayo de 1996.

(42) Creado por Resolución 1986/17, de acuerdo con el Art. 16 de la Convención Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Compuesto por 18 miembros.

(43) Establecido de acuerdo al Art. 28 de la Convención de Derechos Civiles y Políticos. Compuesto por 18 miembros.

(44) Kofi A. Annan, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. Estado Mundial de la Infancia, 1999. UNICEF.

Bibliografía

Banco Mundial. Development and human rights: the role of the World Bank. Washington, D.C., B.M., 1998.

Banco Mundial. Prioridades y estrategias para la educación: examen del Banco Mundial. Washington, D.C., B.M., 1996.

Banco Mundial. <http://www.worldbank.org>.

Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán. Proclamación de Teherán. 1968. Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien, Tailandia, 5 a 9 de marzo de 1990. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje: una visión para el decenio de 1990. Santiago, PNUD, UNESCO, Banco Mundial, UNICEF, UNESCO/OREALC, 1990.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). <http://www.cepal.org>.

El Consejo Económico y Social. <http://www.un.org/ecosoc.htm>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano, San José, CIDH, 1997.

Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960). Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979.

Davoodi, Hamid; Tanzi Vito, Roads to nowhere: how corruption in public investment hurts growth. Washington, D.C., Internacional Monetary Fund, 1998.

Delors, Jacques. La educación encierra un tesoro: informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. México, D.F., UNESCO, 1997.

Encuentro nacional por la educación. Educación: inversión para el desarrollo. Lima, IPAE ; Foro Educativo. Lima, Perú, 1993.

Fernández Miranda; Campoamor, Alfonso, De la libertad de enseñanza al derecho a la educación: los derechos educativos en la constitución española. Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1988.

International Monetary Fund. Fiscal Affairs Department. Unproductive public expenditures: a pragmatic approach to policy analysis. Washington, D.C., IMF, 1995. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Educación y derechos humanos: una discusión interdisciplinaria. Olguín, Leticia y otros San José, IIDH, 1989.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. La igualdad de los modernos: reflexiones acerca de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina. San José, CEPAL ; IIDH, 1997.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. San José, Centro de Recursos Educativos, Amnistía Internacional, 1994.

Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán. Educación y Modernidad: una escuela para la democracia. Santafé de Bogotá, El Instituto, 1993.

Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos. 12 de diciembre de 1996.

Naciones Unidas. Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. http://www.unhchr.ch/spanish/html/50th/vdparev_sp.htm. 4 p.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. How to measure the right to education: indicators and their potential use by the Committee on Economic, Social and Cultural Rights. Background paper submitted by Isabell Kempf, Programme Management Officer, United Nations Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC), Santiago, Chile. 13 de noviembre de 1998. 22 p.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Informe premilinar de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Katarina Tomasevski, presentado de conformidad con la resolución 1998/33 de la Comisión de Derechos Humanos. 13 de enero de 1999. 49 p.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Considerations on indicators of the right to education. Background paper submitted by Mr. Zacharie Zachariev, Ph.D. University of Paris, former UNESCO Director, Editor-in-Chief, "Scientific and educational policy strategies". 10 de noviembre de 1998. 21 p.

Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Right to Education (Articles 13 and 14 of the Covenant). Background paper submitted by Mr. José L. Gómez del Prado. 23 p.

Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

La OEA y el Sistema Interamericano. <http://www.oas.org>.

OEA. Unidad de Desarrollo Social y Educación. Anteproyecto del Programa Interamericano de Educación.

Organización de Estados Iberoamericanos. Página en Internet: <http://www.oei.es>.

Protocolo para Instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios Facultada para Resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Adoptada el 10 de diciembre de 1962 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Reunión de Ministerios de Educación de América Latina y el Caribe, (7^a. : 13-17 mayo 1996 Kingston, Jamaica). Educación para el desarrollo y la paz: valorar la diversidad y aumentar las oportunidades de aprendizaje personalizado y grupal. Santiago, UNESCO, 1996.

Segunda Cumbre de las Américas. Declaración de Santiago. Suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno asistentes a la Segunda Cumbre de las Américas. 19 de abril de 1998.

VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno. Declaración de Margarita. Margarita, Venezuela 8 y 9 de noviembre de 1997.

VII Cumbre Iberoamericana de Educación. Declaración de Mérida. Mérida, Venezuela, 25 y 26 de septiembre de 1997.

The Human Rights to Education: the People's Decade of Human Rights Education. <http://pdhre.org/rights/education.html>

Tünnerman Bernheim, Carlos, El reto educativo de los derechos humanos. Managua, Centro de Educación para la Democracia, 1996.

UNESCO. Calidad de la educación en el istmo centroamericano. San José, UNESCO, 1996.

UNESCO. Complaints Concerning Violations of Human Rights in UNESCO's Fields of Competence. 104 EX/Decision 3.3 of the Executive Board of UNESCO.

UNESCO. Hacia una educación sin exclusiones: nuevos compromisos para la educación con personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe. Santiago, UNESCO; CEAAL; CREFAL ; INEA de México, Santiago, 1998.

UNESCO. Informe mundial sobre la educación 1998, Los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación. Madrid, UNESCO, 1998.

UNESCO, Situación educativa de América Latina y el Caribe, 1980- 1994. Santiago, UNESCO, 1996.

UNESCO, World Education Report 1998. Teachers and teaching in a changing World.

UNESCO & Article 19: "Everyone has the right to freedom of opinion and expression". <http://www.unesco.org/opi/1948-98/unesco.htm> .

UNESCO & Article 26: "Everyone has the right to education". <http://www.unesco.org/opi/1948-98/unesco.htm> .

UNESCOPRESS. Message from the Director-General of UNESCO on the Ocasión of Human Rigths Days. 10 de diciembre de 1998. <http://unesco.org/opi/1948-98/98-268e.htm> .

UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 1999: Educación, New York, UNICEF, 1999.